

SECRETARIA DE SALUD

MODIFICACIONES a los Lineamientos para la medición de la Aportación Solidaria Estatal (ASE) del Sistema de Protección Social en Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II bis, 13 apartado A fracción VII bis, 77 bis 11 y 77 bis, 13 fracción I de la Ley General de Salud; 76, 78, 84 y 85 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud; 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Protección Social en Salud es financiado de manera solidaria por la Federación, las Entidades Federativas y los beneficiarios del propio Sistema, en el cual la aportación estatal mínima deberá ser el equivalente a la mitad de la aportación que cubra anualmente el Gobierno Federal por cada familia beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud.

Que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de Comisión Nacional de Protección Social en Salud, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, definir el marco organizacional del Sistema de Protección Social en Salud en los ámbitos federal y estatal, así como determinar el monto anual correspondiente a la Aportación Solidaria Estatal.

Que la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de abril de 2005, los Lineamientos para la medición de la Aportación Solidaria Estatal (ASE) del Sistema de Protección Social en Salud, con el objeto de hacer pública la metodología y los criterios para llevar a cabo dicha medición.

Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y conforme a lo establecido por el artículo 85 del Reglamento de la Ley General de Salud en la materia, he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA MEDICION DE LA APORTACION SOLIDARIA ESTATAL (ASE) DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

UNICO.- Se modifican de los Lineamientos para la Medición de la Aportación Solidaria Estatal (ASE) del Sistema de Protección Social en Salud, el Capítulo 1, lineamientos 1 y 2; el Capítulo 2, lineamiento 5; el Capítulo 3, lineamiento 1; el Capítulo 4, lineamientos 4 y 5 para quedar como sigue:

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

1. Para sustentar el Sistema, además de la aportación del Gobierno Federal, los gobiernos de los estados deberán efectuar aportaciones solidarias por familia beneficiaria, correspondiendo a cada estado una aportación mínima por familia equivalente a la mitad de la cuota social. Esta aportación deberá iniciarse a partir de la vigencia de las familias afiliadas al Sistema y se comprobará y reportará a la Comisión el destino de la misma.
2. Durante la etapa de inicio del Sistema, que abarca de 2004 al 2010, se contabilizarán los recursos que los gobiernos de los estados ejerzan para fortalecer los Servicios de Salud en el ejercicio fiscal vigente, así como los recursos que hayan invertido en obra pública vinculada con servicios de salud (incluye obra principal, infraestructura, complementaria y accesorio), y equipamiento médico, como máximo desde los cinco años previos a la incorporación de la entidad federativa al Sistema, previa autorización de la Comisión.

CAPITULO 2

METODOLOGIA PARA EL REGISTRO DE LA ASE

5. ...

...

Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas durante la etapa de inicio del Sistema que abarca de 2004 al 2010, se podrá considerar, además de los recursos que la entidad aporte para la prestación de los servicios de salud durante la etapa de inicio del Sistema y que aparezca como presupuesto autorizado en el Diario Oficial del Estado, los siguientes conceptos:

a) ...

b) Gasto de inversión:

- i. Inversiones en curso. Se podrá considerar el recurso destinado a la obra en curso dirigida a la prestación de servicios de salud (incluye obra principal, infraestructura, complementaria y accesorio), que esté preferentemente contemplada en el Plan Maestro de Infraestructura; para efectos de considerar dichas inversiones se reconocerá exclusivamente el recurso ejercido en el ejercicio de que se trate.

ii. Inversión realizada. Considerando desde los cinco últimos años previos a la incorporación de la entidad federativa al Sistema. Se podrán considerar las inversiones realizadas en obra pública vinculada con servicios de salud (incluye obra principal, de infraestructura, complementaria y accesoría) y equipo médico para prestar servicios de salud de acuerdo con lo convenido con la Comisión, incluyendo las aportaciones municipales y donaciones.

c) Aportaciones Municipales y donaciones. Se podrán considerar siempre y cuando el destino de dichos recursos sea para prestar servicios de salud.

d) ...

Los conceptos de gasto mencionados, incluidas sus estimaciones presupuestales, deberán ser informados a la Comisión mediante comunicación oficial por parte de los servicios estatales de salud. Asimismo la determinación sobre la no procedencia de los recursos de los ramos 12 (Salud) y 33 (FASSA) será responsabilidad de cada una de las entidades federativas.

CAPITULO 3

DETERMINACION DE LA POBLACION SUSCEPTIBLE DE INCORPORACION

1. Para obtener la población susceptible de incorporarse al Sistema se tomará la información sobre la población no derechohabiente de la seguridad social emitida por la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud. Para el cálculo de la Aportación Solidaria Estatal se toma como base la población anterior, a la que se le resta, en el caso de entidades federativas donde opera el Programa IMSS-Oportunidades, las familias beneficiarias del Programa Desarrollo Humano Oportunidades que atiende únicamente el IMSS-Oportunidades. Esta población resultante también sirve de base para los cálculos de la Aportación Solidaria Federal.

CAPITULO 4

DETERMINACION DE LA "BRECHA"

4. Se permitirá contabilizar las inversiones en obra pública vinculada con servicios de salud (incluye obra principal, de infraestructura, complementaria y accesoría) y equipo médico realizadas desde los cinco años previos a la incorporación de las entidades federativas al Sistema, por lo que si al efectuar la división el cociente es mayor a la mitad de la cuota social por familia se deberá disminuir del monto de las inversiones consideradas la cantidad necesaria para igualar el cociente a la ASE. En caso de existir diferencia en favor del estado sobre las inversiones, ésta podrá considerarse en los años subsecuentes hasta agotarla de acuerdo a lo convenido con la Comisión.

5. La formalización de los montos considerados como ASE a través de este procedimiento, se realizará con la comunicación oficial a la Comisión por parte de cada entidad federativa, la cual deberá ser firmada por el titular de los Servicios Estatales de Salud.

El resguardo y veracidad de la documentación soporte sobre la información que es remitida a la Comisión será responsabilidad de cada entidad federativa.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente ordenamiento jurídico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes modificaciones a los lineamientos se expiden en México, Distrito Federal, el dos de enero de dos mil seis.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) 2004, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES) 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSE FRENK MORA; CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS; Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EUGENIO ELORDUY WALTHER; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE; CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ARMANDO ARTEAGA KING; Y DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, FRANCISCO VERA GONZALEZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 2 de septiembre de 2004, las PARTES celebraron el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del PROCEDES, en lo sucesivo denominado el "Acuerdo", con el objeto de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo su ejecución en el Estado de Baja California, el cual tiene entre otros objetivos específicos, el impulsar acciones encaminadas al fortalecimiento de la oferta de los servicios de salud en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud; incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas; desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud, impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de obras nuevas y Unidades de Especialidades Médicas; así como impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del Acuerdo, las PARTES convinieron que el mismo podría ser modificado de común acuerdo.

DECLARACIONES**DECLARAN LAS PARTES:**

I. Ratifican los compromisos y reconocen su personalidad en los términos establecidos en el Acuerdo, así como los domicilios que en el mismo señalaron.

II. Es su voluntad suscribir el presente Convenio Modificatorio, con la finalidad de fortalecer la conjunción de recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES.

En virtud de lo anterior, las PARTES celebran el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Las PARTES convienen en modificar el Anexo 1 del Acuerdo, para quedar en su parte relativa, en los siguientes términos:

Para el año 2004 el costo total de la inversión para la ejecución del PROCEDES asciende a la cantidad de \$31'250,000.00 M.N. (treinta y un millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- LA SECRETARIA DE SALUD:	\$25'000,000.00 M.N.
2.- EL EJECUTIVO ESTATAL:	<u>\$6'250,000.00 M.N.</u>
TOTAL:	\$31'250,000.00 M.N.

SEGUNDA. RATIFICACION.- Las PARTES ratifican en todos sus términos las demás cláusulas del Acuerdo y del Anexo 1, produciendo los efectos legales para los cuales fueron pactadas originalmente.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será la misma que la establecida para el Acuerdo.

CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las PARTES manifiestan que en el presente Convenio Modificatorio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio que pudiera ocasionar la nulidad del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días de mes octubre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Francisco Vera González**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) 2004, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD PROCEDES 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDA

POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO; LIC. TOMAS TORRES MERCADO, L.C. NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA Y DRA. ESPERANZA AVALOS DIAZ, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 1 de septiembre de 2004, las partes celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud PROCEDES 2004, en lo sucesivo PROCEDES, con el objeto de coordinar a los Ejecutivo Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de fortalecimiento de oferta de los Servicios de Salud, mediante la superación de la pobreza y mejorar de las condiciones sociales y económicas de la población; la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva acabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.
- II. Que de conformidad con la Cláusula Décimo Primera del instrumento jurídico antes mencionado, las partes acordaron la posibilidad de modificar los términos de común acuerdo.

Declaran LAS PARTES, que:

- I. Se reconocen mutua y ampliamente la personalidad jurídica con la que comparecen, la de sus representantes así como sus domicilios legales.
- II. Están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es modificar el Anexo 1 que forma parte del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), para quedar en los siguientes términos:

Para el año 2004 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$51,769,493.09 (cincuenta y un millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 09/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EL EJECUTIVO FEDERAL:	\$41'932,174.55
2.- EL GOBIERNO DEL ESTADO:	<u>\$9'837,318.54</u>
TOTAL	\$51'769,493.09

SEGUNDA.

Las partes acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del PROCEDES sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidos.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y si vigencia será acorde con el ejercicio presupuestal de 2004.

CUARTA. CONTROVERSIAS.

De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Salud: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Tomás Torres Mercado**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Nicolás Castañeda Tejeda**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud del Estado, **Esperanza Avalos Díaz**.- Rúbrica.